

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:
Ley concediendo un crédito extraordinario para pago de los premios concedidos á los artistas en la Exposición de Bellas Artes celebrada el año 1906.
Otra adicionando el párrafo C del art. 1.º de la ley de 3 de Agosto último con los epígrafes que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:
Ley aplazando la renovación bienal de los Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden disponiendo se practique la información prevenida por el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885 para la rehabilitación del título de Conde de la Dehesa de Velayos á favor de D. Alvaro de Figueroa y Torres.

Ministerio de la Guerra:
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden disponiendo se proceda al anuncio y celebración de la subasta para la instalación y explotación de una red telefónica urbana en Ferrol.
Otra reformando el art. 15 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1904 en lo referente á la edad para el ingreso en las carteras de las Administraciones de Correos.
Otra disponiendo que la Asociación titulada Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional se inscriba en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo.
Otra disponiendo se anuncie la provisión por concurso de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias y de Guardias de segunda clase vacantes en el Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona.

Ministerio de Fomento:
Real orden adicionando en la forma que se expresa el artículo 27 del Reglamento de Minería vigente.

Administración central:
GUERRA.—*Dirección general de la Guardia civil.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Músico mayor del Colegio de Guardias jóvenes situado en Valdemoro.
HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Circular subsanando un error padecido al publicar la nueva edición de las tarifas de industrial.
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á la Superior de las Hermanitas de los pobres de Barcelona para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.
Disponiendo que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.
Extravío de un resguardo talonario.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.
Extravío de una factura de residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Concurso para la provisión de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.
Anunciando la provisión, mediante examen, de plazas de Aspirantes á Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona.
Declarando cesantes á D. Luis Alvarez y D. Mariano Otero, Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid.
Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en la fundación del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, constituida en Fuentes (Cuenca).
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Disponiendo los traslados de los funcionarios de Correos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á Auxiliares vacantes en el sé-

timo grupo de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Emilio Planas para establecer un muelle embarcadero en la cala de Monjoy, término de Rosas (Gerona).

Administración provincial:
Delegación especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya.—Subasta para contratar la construcción de una falúa con destino al servicio de Resguardo marítimo-fiscal del Estado en el puerto exterior de Bilbao.
Universidad de Barcelona.—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas vacantes en este distrito universitario.
Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.—Concurso para el suministro de cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos en el puerto de Musel.
Dirección de la mina « Arroyanes ».—Subasta para contratar el suministro de maderas de entibación necesarias en esta mina.

Administración municipal:
Alcaldía constitucional del Burgo.—Subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados, el arbitrio de ocupación de la vía pública con puestos públicos y el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.
Alcaldía constitucional de Ribarroja.—Subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio para Escuelas municipales.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias especiales:
Banco de Castilla.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, cantoral y espectáculos.
Índice de las sentencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.—Año 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias salieron anoche para San Sebastián; desde donde proseguirán su viaje al extranjero, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito de 70.500 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para pago de los premios concedidos á los artistas en la Exposición de Bellas Artes celebrada en el año de 1906.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona el párrafo C del artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto último con los epígrafes siguientes: «Aguardientes anisados con azúcar, por cada 100 litros, 6 pesetas.» «Los aguardientes compuestos con azúcar, ó sean los licores, por cada 100 litros, 8 pesetas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplazar la renovación bienal de los Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908, dentro del cual fijará la fecha en que hayan de tener lugar las elecciones municipales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Diego Dávila y Godoy, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, electo, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cuenca vacante por promoción de D. Tomás Dorrestes.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Juan Antonio Aroca, á D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de primera instancia de Las Pal-

mas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Juan Lobo y Jiménez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Marzo de 1877.

En 12 de Febrero de 1878 fué nombrado por la Capitanía general de Marina del distrito de Cartagena Asesor interino del distrito de Villajoyosa, para cuyo cargo fué confirmado en propiedad en 4 de Junio siguiente, posesionándose en 22 del mismo mes y año.

En 24 de Junio de 1881 se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 17 de Diciembre de 1884, nombrado Promotor fiscal de islas Batanes, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Enero de 1885, considerándole posesionado desde 19 de Febrero del mismo año, en que prestó juramento ante la Audiencia.

En 21 de Agosto del mismo año, trasladado al distrito de Nueva Vizcaya; tomó posesión en 14 de Mayo de 1886.

En 25 de Octubre de 1888, declarado cesante.

En la misma fecha, nombrado Promotor fiscal de La Unión, de ascenso, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 13 de Enero de 1889.

En 9 de Noviembre de 1892, Promotor fiscal de Binondo, de término; posesión en 14 de Enero del año siguiente.

En 29 de Julio de 1894, trasladado al Juzgado de La Unión; posesión en 9 de Octubre siguiente.

En 8 de Junio de 1897, nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Manila; posesión en 10 de Julio siguiente.

En 16 de Julio de 1900 se le declara excedente, con la categoría de ascenso.

En 18 del mismo mes, nombrado Juez de Aracena, de ascenso; posesión en 26 del propio Julio.

En 31 de Diciembre de 1903, promovido, en el turno 2.º, al de Las Palmas, tomando posesión en 22 de Enero de 1904.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Diego Dávila, á D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Martín Barrios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Mayo de 1880, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Septiembre de 1880 hasta 1.º de Enero de 1882, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 21, en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada, electo.

En 20 del mismo mes y año, para el de Pozoblanco; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1891, promovido al de Valverde del Camino, de ascenso, posesionándose en 6 de Agosto.

En 21 de Septiembre de 1892, trasladado al de Sanlúcar la Mayor; se posesionó en 26 de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898, al de Algeciras; posesión en 28 de Noviembre.

En 27 de Octubre de 1902, al de Mérida; se posesionó en 24 de Diciembre.

En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno 1.º, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, posesionándose en 28 de dicho mes.

En 17 de Marzo de ídem, nombrado, á su instancia, Juez del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, tomando posesión en 7 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Miguel García, á D. Vicente Ortega y Villar, Juez de primera instancia de Baeza, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Vicente Ortega y Villar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cuenca desde Julio de 1883.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 14, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 21 de Septiembre de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Clemente, de entrada; posesión en 3 de Octubre siguiente.

En 10 de Septiembre de 1890, trasladado al de Montánchez; electo.

En 11 de Octubre del mismo año, al de Madridejos, posesionándose en 24 de Octubre.

En 30 de Octubre de 1891, promovido al de Elche, de ascenso; tomó posesión en 19 de Noviembre.

En 10 de Julio de 1899, trasladado á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Jaén; se posesionó en 2 de Agosto.

En 17 de Marzo de 1903, promovido, en el turno 2.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra, y en 11 de Abril tomó posesión.

En 23 de Mayo siguiente, trasladado á Abogado fiscal de la Coruña, electo.

En 20 de Junio, nombrado, á su solicitud, para el de Baeza; en 10 de Julio tomó posesión.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Coronel de Ingenieros Don Andrés Ripoliés y Baranda cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes al Teniente Coronel de Ingenieros D. Francisco Echagüe y Santoyo.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber servido más de cuarenta años, abonables día por día, conforme á lo que dispone el segundo párrafo del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, al Inspector del Cuerpo de Telégrafos D. Ignacio Murcia y Martínez, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Senador del Reino, en uso de las facultades concedidas en el segundo párrafo del art. 49 de la ley Municipal vigente, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Alvaro de Figueroa y de Torres, Conde de Romanones, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de la Dehesa de Velayos, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remitido á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Samuel Arellano Arroyo, vecino de Ventas con Peña Aguilera, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 266, expedida en 22 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Toledo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago.	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
José Gonzalo Linage	1905	Sépúlveda	Segovia	Segovia	28	Diciembre	1905	214	Segovia.
Fernando de la Calle Martín	1905	Segovia	Idem	Idem	3	Enero	1906	245	Idem.
Arturo Lizón Pertusa	1905	Almoradí	Alicante	Alicante	29	Idem	1906	619	Alicante.
Julio García Molina	1905	Orihuela	Idem	Idem	26	Idem	1906	549	Idem.
Antonio Lizón Zaragoza	1905	Redován	Idem	Idem	29	Idem	1906	527	Idem.
Julian Herrera García	1905	Almoradí	Idem	Idem	29	Idem	1906	618	Idem.
Pascual Adán Bedoya	1905	Alicante	Idem	Idem	28	Diciembre	1905	123	Idem.
Eugenio Pérez Mirón	1905	Náfra	Soria	Soria	24	Enero	1906	167	Madrid.
Juan Gurtubay y Gurtubay	1905	Basauri	Vizcaya	Bilbao	18	Agosto	1906	355 de ingreso y 357 de registro.	Vizcaya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 11 de Septiembre las condiciones económicas del pliego de subasta para la instalación y explotación de una red telefónica urbana en Ferrol;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de su digno cargo, ha tenido á bien disponer que, con arreglo al mencionado pliego, se proceda al anuncio y celebración de la respectiva subasta.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Ferrol.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña, ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del siguiente si aquél fuese festivo. A la proposición acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en calle de número se obliga á instalar una red telefónica urbana en Ferrol, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de de de explotando dicha red durante años.

Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de la cantidad de dos mil pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que ha de regir en la explotación de aquel servicio, ajustadas á lo dispuesto en el artículo treinta del citado Reglamento de 9 de Junio de 1903.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, mientras no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado en esta Dirección general por D. Manuel Fernández y Fernández, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en quinientas pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años, y la licitación versará sobre la disminución de este número de años.

4.ª A las doce del quinto día posterior á la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ó del siguiente si aquél fuese festivo, se efectuará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado 9.º y un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desecharlo desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de dos mil pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se preferirá la que presente tarifas más reducidas, y si aun así coincidieran, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado en el acto de la subasta.

Su ausencia ó falta de representación legal se considerará como renuncia de este derecho.

9.ª En este caso recaerá la adjudicación sobre dicha proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará al señor Fernández y Fernández quinientas pesetas, en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter de provisional hasta que sea aprobada por el señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 4.000 pesetas con carácter de necesario, á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más dos copias de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección general.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de sesenta días, á partir de la misma fecha, deben empezarse las obras de instalación de la red. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección general el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de estos trabajos se fija un plazo máximo de ciento veinte días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual debe notificarse á la Dirección general haber quedado instaladas la Central y líneas de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección general, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de cuotas de abono sólo podrá efectuarse el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida el Estado percibirá un canon de un diez por ciento de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase; debiendo éste entregar todo el material de línea, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. La red estará formada por una Central instalada en Ferrol y por las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de quince kilómetros en línea recta, á partir de la Central, exceptuándose naturalmente la parte que queda dentro del radio de la red de Coruña.

20. Las líneas serán aéreas ó subterráneas, y formadas por cables ó por hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

21. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

22. En las líneas descubiertas, el hilo será de bronce silicioso de 1/10 de milímetro de diámetro para el interior de la población, y de bronce ó acero galvanizado de dos milímetros, para el exterior. Los empalmes serán sistema Britannia, soldados sin emplear ácidos.

23. Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas y en postes, que podrán ser de hierro, de madera, ó de ambas cosas combinadas.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud, serán de castaño bravo, ó de pino, inyectado por el procedimiento B. ueherie, ó creosotado.

25. Los aisladores serán de porcelana de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón. Irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación Central tendrá indicadores de doble hilo suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros de un sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, micrófonos y teléfonos, en número proporcionado al de abonados que existan, pararrayos en todos los hilos de entrada y el número necesario de elementos de pila, tipo Leclanché, de placas aglomeradas.

28. Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbón granulado, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

29. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus Delegados.

30. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.—Aprobado.—CIERVA.

Ilmo. Sr.: El art. 15 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1904 establece, entre otras condiciones para ingresar en las carteras de las Administraciones de Correos, la de no exceder de veinticinco años la edad de los aspirantes. Este límite, demasiado estrecho aún para el desarrollo de los fines que al establecerlo se persiguieron, impide en algunos casos, y dificulta en muchos, el acceso en las carteras de los que, cumpliendo deberes patrióticos, se hallan prestando el servicio de las armas, resultando por ello de peor condición precisamente los que son más acreedores á la benevolencia y á la protección del Estado, y para remediar esta anomalía,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido reformar el expresado artículo en el sentido de que el límite de edad máxima para ingresar en las Corporaciones de carteras se amplíe hasta los treinta años.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Examinada la documentación presentada en este Ministerio con instancia de 10 de Octubre del corriente

año por D. Francisco Martín Dalmau solicitando que la Asociación Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional de Barcelona, de que es Presidente, sea inscrita, para los efectos legales, en el Registro de las autorizadas á sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo:

Resultando que está completa la documentación exigida en el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del mismo año á las Asociaciones Mutuas que deseen obtener la autorización que se consigna en el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo y 11 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que en los estatutos de esta Asociación se cumple lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900, que preceptúa para los asociados de las Mutuas la responsabilidad solidaria, que no se extinguirá hasta haber liquidado las obligaciones asumidas, bien directamente ó por medio de cesión á otra Sociedad análoga ó Compañía de seguro registrada en este Ministerio:

Resultando que, según testimonio notarial del resguardo correspondiente, la Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional ha impuesto en el Banco de España, y á disposición del Ministro de la Gobernación, la cantidad de 6.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que, al cambio medio del mes anterior, basta á cubrir la suma de 5.000 pesetas efectivas que exige como fianza inicial el párrafo 1.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1900:

Considerando que la Asociación de que se trata se compone de más de veinte patronos, cuya condición se acredita con los correspondientes recibos de la contribución industrial que obran en el expediente:

Considerando que el número de obreros á que los patronos asociados dan ocupación excede de mil, según certificación expedida por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona:

Vistos el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900, el 71 del Reglamento para su ejecución, las Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del citado año y la de 28 de Diciembre de 1906, modificativa del párrafo 2.º de la última citada, y conforme con el parecer de la Asociación general de Seguros;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Asociación titulada Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional se inscriba en el registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre último y 3.º del Real decreto de 2 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre último y 3.º del Real decreto de 2 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias y de Guardias de segunda clase, vacantes en el Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona, y de 300 plazas de Aspirantes á Guardias sin sueldo, los cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Guardias de segunda clase y de Aspirantes á Guardias con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en los sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Orense acerca de cuál es la recta in-

interpretación del art. 27 del Reglamento de Minería vigente:

Considerando que el propósito de facilitar ampliaciones, modificaciones ó rectificaciones que concede el mencionado art. 27 para subsanar errores cometidos en el primer escrito de registro no puede nunca interpretarse como un medio dilatorio para retardar indefinidamente las concesiones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minas y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que al art. 27 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la Minería se adicione el párrafo siguiente: «Las expresadas modificaciones sólo podrán solicitarse dentro del plazo de treinta días, después de publicada la primera solicitud de registro en dicho Boletín oficial.»

Da Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil.

Habiendo resultado vacante la plaza de músico mayor del Colegio de Guardias jóvenes, situado en Valdemoro, los que deseen ocuparla lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo por medio de instancia hasta el día 30 de Noviembre próximo, en que termina el plazo.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias de buenos servicios, honradez, mucha aplicación y la conveniente instrucción, sin nota alguna en sus historiales y con las condiciones de dirigir la música del establecimiento y enseñar el piano á las niñas del Asilo de huérfanas que lo deseen, disfrutando el sueldo mensual de ciento setenta y cinco pesetas por el Colegio de Guardias jóvenes y el de setenta y cinco por el de Asilos.

También podrán hacer oposición á esta plaza los licenciados del Ejército y paisanos que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones anteriormente citadas, acompañando unos y otros copias de las licencias absolutas ó certificadas de buena conducta; en la inteligencia de que terminado el plazo de petición en 30 de Noviembre, se adjudicará la plaza al aspirante que reúna mejores condiciones; pudiendo presentarse todos los que lo soliciten en el cuartel del primer Tercio (García de Paredes, 4), cuidando los primeros Jefes y demás Autoridades que cursen solicitudes de aspirantes á la plaza que se anuncia, se encuentren éstos en Madrid el día 9 del mes de Diciembre con objeto de asistir á las oposiciones, que tendrán lugar el siguiente día.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El General Director, Sánchez Gómez. S-1158

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Circular.

Vista la instancia que presenta D. Carlos Arregui, fabricante de objetos de perfumería, domiciliado en esta Corte, calle de la Montera, núm. 2, en súplica de que se rectifique el error material que se ha de haber experimentado al publicar la nueva edición de las tarifas de industrial, por cuanto se señaló con la letra A el epígrafe 165 de la tarifa 3.ª, que no es agremiable, según la Real orden de 19 de Agosto de 1901, que reformó el epígrafe; consignando en la instancia que por la Administración ha sido nombrado el recurrente Síndico Presidente del gremio:

Visto el Reglamento y tarifas de la contribución industrial:

Considerando que si en efecto en la última edición de las tarifas publicadas por Real orden de 13 de Julio de 1906 se señala con la letra A el epígrafe 165 de la tarifa 3.ª, dándole carácter de agremiable, no es menos cierto que al reformar el citado epígrafe por Real orden de 19 de Agosto de 1901, una de las reformas consistió en la supresión de la citada condición de agremiable, conforme se consignó al publicar la mencionada Real orden en la GACETA DE MADRID correspondiente á 27 de Agosto de 1901:

Considerando que la publicación del Reglamento y tarifas de la contribución industrial, autorizada por Real orden de 13 de Julio de 1906, no tuvo otro objeto, como en la misma se consigna, que reunir en un solo Cuerpo legal cuantas disposiciones hacen referencia al tributo de que se trata, pero sin que con la publicación se tratara de introducir reforma alguna que no estuviese ya establecida, pues de otro modo habría habido necesidad de oír al Consejo de Estado, según dispone el art. 15 del Reglamento:

Considerando que, por tanto, sólo es aceptable atribuir á error material el que se consignara como agremiable la industria de fábricas de perfumería del epígrafe 165 de la tarifa 3.ª:

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que quede subsanado el error, y que se comunique á la provincia á los efectos consiguientes, y para que desde luego quede sin efecto el nombramiento de Síndico Presidente hecho á favor del recurrente, como los demás que puedan hacer referencia al supuesto gremio; y

2.º Que este acuerdo se publique en la GACETA DE MADRID, para que conste la ratificación del error de que se trata.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.—C. R. Soler.—Sr. Delegado de Hacienda de

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora de las Hermanitas de los Pobres, Casa de Beneficencia, establecida en Barcelona, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con

aplicación de sus productos al sostenimiento de la citada Casa, un automóvil, marca Chassis Hispano-Suiza 20/24 H., de acero embutido y acorazado, doble factón, con entrada lateral y de 24 caballos, quedando obligada la recurrente á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 18 de Octubre de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo venidero se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo mes.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 2 de Junio de 1905, con los números 334.000 de entrada y 58.858 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de D. José Fernández Sánchez, y á disposición del Sr. Comisario de Guerra de Alcalá de Henares, para responder del suministro del alumbrado eléctrico á edificios militares del mismo, importante dicho depósito la cantidad de mil doscientas pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, J. R. de Oya. X-2492

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 23 000.

Día 29.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 23.000.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.324.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.231.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.646.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.113.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.660.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.758.

Día 2 de Noviembre de 1907.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 23.050.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Habiendo sufrido extravío, al ser remitida al Banco de España desde su Agencia de Londres, la factura núm. 2.857, de residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, número 4, de dicha Agencia, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle la entregue en estas oficinas en el término de diez días, pues en otro caso será declarada nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes y la de 900 plazas de Aspirantes á guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 680 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma, y en los Somatenes de Cataluña, y á los Mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien declarar cesantes por faltas graves en el servicio á D. Luis Alvarez Fernández y D. Mariano Otero Balcázar, Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta provincia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo á fin de proceder á la clasificación del expediente y otros extremos de la fundación del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, instituido en Fuentes (Guencia) por D. Juan Martínez Medina, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertenecientes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, P. D., R. Martín Bernal.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Personal.

Para poder plantear en 1.º de Noviembre próximo la reforma de las estafetas ambulantes de Pamplona á Casetas y Alsasua y de Bilbao á Miranda y Castejón, esta Dirección general ha decretado los traslados de funcionarios de Correos que á continuación se expresan: D. Ramón Jiménez Zurbano, Oficial quinto, de Barcelona á Pamplona; D. Rufino Bertol Compés, Aspirante, de Zaragoza á Pamplona; Don Juan Goñi Azparren, Aspirante, de Irún á Pamplona; Don Emiliano Redondo López, Aspirante, de Barcelona á Burgos; D. Eloy Sánchez Mediavilla, Aspirante, de Valladolid á Burgos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo dispuesto en la ley Electoral.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Director general, Espinosa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á Auxiliares vacantes en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Los señores opositores á las referidas plazas se servirán concurrir á la Facultad de Medicina de la Universidad Central el día 10 de Noviembre del corriente año, á las tres de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios. Los que no hayan presentado los documentos que acrediten su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios deberán hacerlo dicho día.—El Presidente del Tribunal, Indalecio Cuesta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Emilio Planas solicitando autorización para establecer un muelle embarcadero en la cala de Monjoy, en el término municipal de Rosas, de esa provincia:

Vistos los informes emitidos por la Comandancia de Marina de Barcelona, Alcaldía de Rosas, Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo de Agricultura y Comisión provincial y por los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que el embarcadero que se trata de construir no ocasiona perjuicio alguno, sino que, por el contrario, contribuirá al desarrollo de la riqueza en aquella comarca, proporcionando abrigo á las embarcaciones pequeñas y facilitando al propio tiempo el salvamento de naufragos y la vigilancia de la costa;

De conformidad con los mencionados informes, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conceda la mencionada autorización, sujetándose á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto aprobado que acompaña al expediente y que aparece firmado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Rojo.

2.ª Antes de dar principio á la ejecución de las obras se procederá por el Comandante de Ingenieros de Gerona á proyectar las cámaras de minas ú obras que se consideren necesarias ó convenientes para que pueda ser destruido en un momento dado el muelle embarcadero, redactándose el correspondiente proyecto para la aprobación por este Ministerio, del que, una vez aprobado, se entregará por la Comandancia de Ingenieros una copia autorizada al concesionario, que deberá ejecutarlo á su costa.

3.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que por la Comandancia de Ingenieros se entregue al concesionario la copia del proyecto de que trata la anterior condición, y se terminarán en el plazo de un año, á contar desde el replanteo de las obras que se mencionan en la condición siguiente.

4.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Gerona, á fin de que ésta ó el Ingeniero que delegue proceda al replanteo de las mismas, con arreglo á la condición 1.ª de esta concesión, levantándose de ello un acta por triplicado, que firmarán el Ingeniero que efectúe el replanteo y el concesionario, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, entregándose otro al concesionario y archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Igualmente dará conocimiento el concesionario á la Comandancia de Ingenieros del día en que empiecen los trabajos, levantándose otra acta por triplicado, que firmarán el Ingeniero militar encargado de la inspección y el concesionario, quedando un ejemplar en poder de éste, otro en el del Gobernador militar de Gerona y archivándose el tercero en la referida Comandancia, después de haberse remitido dos copias á la Comandancia general de Ingenieros de la región para que ésta pueda dar á una de ellas el curso correspondiente.

5.ª Las obras referentes al proyecto presentado se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien ésta delegue; debiéndose á su terminación practicar un reconocimiento de las mismas, cuyo resultado se consignará en un acta por triplicado firmada, y con el mismo destino que la del replanteo.

Las obras proyectadas por el ramo de Guerra se inspeccionarán y vigilarán por el Ingeniero Comandante ó Ingeniero á sus órdenes, extendiéndose igualmente por triplicado á su terminación el acta correspondiente, con el mismo destino que la formada al comenzar las obras.

6.ª Todos los gastos que origine el replanteo, inspección, vigilancia y recepción de las obras, tanto de las que se refieren al proyecto de que se trata como de las proyectadas por la Comandancia de Ingenieros, serán satisfechos por el concesionario.

7.ª El importe de la fianza definitiva que el concesionario debe depositar en la Caja general de Depósitos ó sucursales será de seiscientos sesenta pesetas, cuya carta de pago acompañará al solicitar de la Jefatura de Obras públicas el replanteo de las obras, pudiéndose levantar el citado depósito al aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Esta concesión se otorga, con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo el Estado anularla, en virtud de lo prevenido en el art. 50 de la citada ley, sin derecho á indemnización de ninguna clase, y si sólo al abono del valor material de las obras, en cuyo caso la Administración fijará un plazo para dejar expedita la zona ocupada por las obras; entendiéndose que si en dicho plazo no las derribara el concesionario, lo realizará la Administración á vista del mismo, y para resarcirse de los gastos hechos podrá disponer de los materiales que resulten del derribo.

9.ª Al concederse por el ramo de Guerra el permiso para la construcción, queda expresamente convenido que, en el caso que la defensa del territorio exigiera la destrucción del muelle, el concesionario ó los que le sucedan no tendrán derecho á reclamar indemnización de ninguna clase. Las obras quedarán sujetas á lo legislado, ó que se legisle en lo sucesivo, sobre construcciones en las zonas polémicas de costas y fronteras, fortalezas y puntos fuertes.

10. Esta concesión es sin perjuicio de las zonas de salvamento y vigilancia de la costa, debiendo en su consecuencia el concesionario no impedir el salvamento de naufragos ni la entrada en el muelle del personal encargado de la vigilancia de la costa.

11. El concesionario no podrá impedir que en caso de temporal tomen abrigo en el muelle y atraquen al mismo cualquier clase de embarcaciones, debiendo facilitar el desembarco de los tripulantes.

12. El embarcadero sólo podrá utilizarse para uso particular del concesionario, para la carga y descarga de los materiales procedentes ó necesarios para las canteras de mármol; en caso contrario, necesitará la competente autorización, mediante el oportuno expediente.

13. Esta concesión no implica monopolio de ninguna clase, y la Administración podrá autorizar todas las que estime convenientes y sean compatibles con la presente.

14. El concesionario queda obligado á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros.

15. Esta concesión caducará si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose en tal caso con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarle al concesionario y á la Jefatura de Obras

públicas para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907. El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya.

El día 7 de Diciembre, ya próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Delegación especial, bajo mi presidencia, la subasta para contratar la construcción de una falúa con destino al servicio del resguardo marítimo fiscal del Estado en el puerto exterior de Bilbao, con arreglo á condiciones que se expresan y determinan en el plano y pliego que, así como el de las á que ha de ajustarse aquel acto, quedan de manifiesto en el Negociado 2.º de la misma, donde podrán examinarse dichos documentos, por cuantos así lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta, deberán ser presentadas en los

días y horas indicados, por término de un mes, contado desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante esta Delegación y con pliego cerrado, cuyo sobre deberá estar firmado por el interesado.

Los licitadores deberán acompañar en pliego separado, también cerrado y suscrita por ellos su cubierta, la respectiva cédula personal corriente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia uno por la cantidad de novecientas ochenta pesetas, á que asciende el veinte por ciento de las cuatro mil quinientas cuarenta que es la que ha de servir de tipo para este caso. Bilbao 23 de Octubre de 1907.—Miguel García Ponte.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, y habitante en, con cédula personal corriente que exhibe clase, expedida en con fecha y número de orden se, comprometo á construir y entregar al Estado una falúa, con estricta sujeción á las condiciones que se expresan y estipulan en el plano, pliego de condiciones y presupuesto aprobado, documentos todos que examiné previamente, durante un plazo de dos meses y en la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Se consignará la cantidad en letra con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. S—1153

Universidad literaria de Barcelona.

Primera enseñanza. — Concurso de traslado de 1907.

Concurso de traslado que anuncia este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para proveer en propiedad las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan, en vista de los datos facilitados por la Delegación Regia y Juntas provinciales de Instrucción pública.

PUEBLOS	PLAZA VACANTE	CLASE Y GRADO DE LA ESCUELA	SUELDO LEGAL — Pesetas.
Provincia de Barcelona.			
Capital.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	2.000
Idem.....	Maestra.....	Escuela de párvulos.....	2.000
Idem.....	Auxiliar.....	Graduada de niños aneja á la Normal.....	1.650
Sabadell.....	Idem.....	Elemental de niños.....	1.100
San Feliu de Torelló.....	Maestra.....	Escuela de párvulos.....	1.100
Piera.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	825
San Vicente de Torelló.....	Idem.....	Idem.....	825
Santa Maria de Palantordera.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	825
Provincia de Baleares.			
Palma (Molinar).....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	2.000
Manacor.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Petra.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	1.100
Lluchmayor.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Santany.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Porreras.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Campos.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	1.100
Mercadal.....	Maestro.....	Idem de niños.....	825
Llorito.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Lérida.			
Capital.....	Auxiliar.....	Graduada de niñas aneja á la Normal.....	1.375
Os de Balaguer.....	Maestro.....	Elemental de niños.....	825
Granadella.....	Idem.....	Idem.....	825
Mayals.....	Idem.....	Idem.....	825
Isona.....	Idem.....	Idem.....	825
Provincia de Gerona.			
Figueras.....	Maestra.....	Elemental de niñas.....	1.375
Cassá de la Selva.....	Maestro.....	Idem de niños.....	1.100
Lliviá.....	Maestra.....	Idem de niñas.....	825
Provincia de Tarragona.			
Capital.....	Maestro.....	Elemental de niños de la Casa de Beneficencia.....	1.650
Espluga de Francolí.....	Idem.....	Idem de niños.....	1.100
Perelló.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Galera.....	Idem.....	Idem.....	825
Alcover.....	Maestra.....	Escuela de párvulos.....	825

Para la formación de las propuestas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y 13 de Noviembre de 1903.

El plazo para la admisión de instancias y documentos justificativos que acrediten el derecho á tomar parte en el concurso, es el de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarlas en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad todos los días laborables, de las once á las doce horas.

Para la redacción de las instancias, los aspirantes deberán tener muy en cuenta lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y demás disposiciones vigentes.

Barcelona 21 de Octubre de 1907. — El Rector, Joaquín Bonet.

P--611

Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.
ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 10 del actual para adquirir por concurso público cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes para el puerto del Musel, por su presupuesto de trece mil cuatrocientas diez y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los sesenta días, ó al siguiente si fuere festivo, de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en el local destinado á los actos de la Corporación, entresuelo de la casa núm. 1 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Durante el tiempo que medie entre la publicación de este anuncio y la celebración del concurso, se podrán presentar dentro de pliego cerrado proposiciones para la totalidad ó parte de los objetos que se han de adquirir, las cuales se han de extender en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de Oviedo el que se exige para tomar parte en el concurso, y la cédula personal del concursante.

El citado día y hora indicada se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados, desechándose en el acto las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este anuncio y en los pliegos de condiciones, y admitiéndose para examen y resolución de la Junta los que cumplan aquéllos.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones admitidas aquella que juzgue más conveniente.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos se hallan á disposición del público en la citada casa oficina de la Junta de Obras, donde pueden examinarse todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Gijón 23 de Octubre de 1907.—El Presidente de la Junta, Francisco Marina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público de cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes para el puerto del Musel, se comprometo á verificar el suministro de por la cantidad de (los precios se pondrán en letra, y por pesetas y céntimos), sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional.

(Fecha, en letra, y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes á las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para el suministro de cinco boyas de amarre, sus cadenas y muertos correspondientes en el puerto del Musel.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar á los sesenta días, ó al siguiente si fuere festivo, de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el cinco (5) por

ciento (100) del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos de la cotización del día en que haga el depósito.

Art. 2.º El Secretario de la Junta dará recibo de las proposiciones y documentos que se le entreguen, indicando en ellos la fecha de su presentación.

Art. 3.º El plazo para admitir proposiciones termina á las diez (10) del día en que tenga lugar el concurso; hasta dicho día y hora estarán expuestos al público, en la Secretaría de la Junta, los planos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Art. 4.º Los concursantes podrán acompañar su proposición de cuantos planos, datos y referencias tengan por conveniente, para que la Junta pueda darse cabal idea del ofrecimiento.

Art. 5.º El precio en pesetas que se estampa en la proposición comprende todos los gastos necesarios hasta la recepción del suministro que se menciona en ambos pliegos y demás que puedan ser necesarios, aunque no estén expresamente consignados.

Art. 6.º Los concursantes podrán presentar pliegos separados para las boyas ó para las cadenas y anclas, ó pliego único para el suministro completo.

Art. 7.º El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta ante una Comisión de la misma, de su Ingeniero director y del Notario por ella designado.

Art. 8.º A las veinticuatro horas de publicada en la Gaceta la Real orden que adjudique el concurso ó lo declare desierto, se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que fueren desechadas.

Art. 9.º Una vez publicada esta Real orden será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el otorgamiento de una escritura pública del contrato ante el Notario que actuare en el acto del concurso, si ello fuese necesario, según la legislación vigente.

Art. 10.º El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del diez (10) por ciento (100) del importe del suministro, y acto seguido se le devolverá el resguardo de la fianza provisional.

Art. 11.º El pago de la cantidad total importe del suministro se hará á continuación de la recepción.

Art. 12.º Una vez que el acta de la recepción sea aprobada, se devolverá al adjudicatario el resguardo de la fianza definitiva.

Art. 13.º El plazo para el suministro será de tres (3) meses, contados á partir de la fecha de la comunicación al adjudicatario del resultado del concurso.

Trascurrido este plazo sin que tenga lugar la entrega, pagará el adjudicatario, sea del suministro total, ó sólo de una partida, una multa de cincuenta (50) pesetas diarias, que se deducirá del pago de la fianza. Cuando el importe de la multa ascienda á la mitad del importe de la fianza, se dará por rescindido el contrato, sin perjuicio de la acción que á la Junta compete contra el adjudicatario para el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 14.º El adjudicatario renuncia al fuero de su domicilio, y se sujetará en todo lo que con el suministro se relacione á la legislación y á las Autoridades españolas.

Gijón 28 de Junio de 1907.—El Ingeniero director, Manuel Sanz Garrido.—Hay un sello que dice: *Junta de Obras del puerto de Gijón*.—Dirección facultativa.—Aprobado por la Junta de Obras en la sesión celebrada en el día de ayer.

Gijón 5 de Julio de 1907.—El Presidente, E. Marina.—El Secretario, Eduardo M. Ertenaga.—Hay un sello que dice: *Junta de Obras del puerto de Gijón*.—Es copia.—El Presidente, E. Marina. S—1152

Dirección de la mina «Arrayanes».

ANUNCIO

Autorizada por orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 17 del corriente la realización de subasta pública para contratar el suministro de maderas de entibación necesarias en la mina *Arrayanes*, sita en Linares, durante los meses que restan del presente año, se ha resuelto que la subasta se verifique simultáneamente en la Dirección de Obras en Linares, y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 18 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en doce mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, deducidas del presupuesto que abajo se inserta, y las proposiciones, extendidas en papel de la undécima clase; presentados los pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañados de las cédulas personales de sus firmantes y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de *seiscientos veintidós pesetas setenta y cinco céntimos*.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo:

Presupuesto.—Condición 7.ª

CANTIDAD		DIMENSIONES Y CLASE DE LAS MADERAS	DIMENSIONES EN METROS				PRECIOS		IMPORTE Pesetas.
Piezas.	Metros.		Largo.	Ancho.	Groeso.	Circunferencia media.	Unidad.	Pesetas.	
»	3.000	Tres mil metros de machina de pino de	4 á 5	»	»	0'50	metro lineal	1'25	3.750
300	»	Trescientos cuartones salgareños.	4'20	0'12	0'08	»	núm.	4	1.200
30	»	Treinta sesmos de pino salgareño.	4'20	0'15	0'12	»	núm.	7'50	225
8	»	Ocho planchas de pino salgareño para guideras.....	10	0'40	0'40	»	cada plancha	1'60	1.280
20	»	Veinte planchas de pino salgareño.	10	0'35	0'30	»	Idem.	1'05	2.100
800	»	Ochocientos tablonos salgareños..	4'20	0'26	0'03	»	núm.	3	2.400
30	»	Treinta tablonos flandes enteros..	4'20	0'23	0'08	»	núm.	10	300
100	»	Cien tablonos flandes en tres y cuatro hojas para bajantes y canalizaciones, partes iguales de cada clase	»	»	»	»	núm.	12	1.200
TOTAL.....									12.455

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de entibación que se consideran necesarias para el servicio de la mina de *Arrayanes*, de Linares (Jaén), en lo que resta del año 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 9.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se segregará con la baja de pesetas (expresado por letra) por ciento).

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)
Fecha y firma.

S—1155

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional del Burgo.

D. Juan Pérez de la Rosa, Alcalde Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que el día que haga diez, á contar del de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, desde las doce á las catorce del mismo, tendrá lugar la subasta en esta sala capitular por pujas á la llana para arrendar á venta libre los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en la primera tarifa. El arriendo se verifica por los años 1908, 1909 y 1910, sirviendo de tipo la suma anual de 23.521 pesetas 44 céntimos, á que asciende el cupo y recargos. Los licitadores consignarán el importe del 5 por 100 para ser oídos, y el rematante prestará fianza en metálico por la cuarta parte de su remate, ó hipotecaria en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, sujetándose y aceptando además las condiciones establecidas en el expediente.

Caso de resultar desierta esta subasta, tendrá lugar otro segundo acto diez días después, si bien en éste serán admisibles ofertas por las dos terceras partes y por un solo año, siendo dicho segundo acto el último que se celebre á venta libre.

El pliego de las demás condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Burgo 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., M. de la Rosa. S—

D. Juan Pérez de la Rosa, Alcalde constitucional de esta villa del Burgo.

Hago saber que el día que haga quince del en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá efecto en esta Sala Capitular, de doce á trece horas del mismo, la subasta para arrendar el arbitrio de ocupación de la vía pública con puestos en los sitios señalados, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente y por todo el año de 1908.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para el que desee examinarlo.

Burgo 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., M. de la Rosa. S—

D. Juan Pérez de la Rosa, Alcalde constitucional de esta villa del Burgo.

Hago saber que á los doce días después del en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, de doce á trece horas del mismo en esta Sala Capitular, la subasta para arrendar por todo el año de 1908 el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto para el que desee examinarlo.

Burgo 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., M. de la Rosa. S—1154

Alcaldía constitucional de Ribarroja.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de las nuevas Escuelas municipales de ambos sexos, con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace público por el presente edicto que á los treinta días de insertarse en la GACETA DE MADRID tendrá lugar en esta Casa Capitular y hora de las once, y bajo mi presidencia ó la del Concejal á quien delegue, el acto de la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio Escuelas municipales, bajo el tipo de ochenta y tres mil quinientas noventa pesetas que importa el total presupuesto de las obras.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe total de las obras, efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva, como garantía del contrato.

Se advierte al mismo tiempo que el contratista, una vez adjudicada la subasta por el Ayuntamiento y firmado el documento de su otorgación, vendrá obligado á realizar el contrato con los obreros que tengan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El Ayuntamiento tiene designado el Letrado D. Antonio Albalafull Vidal, domiciliado en Tarragona, para el bastantao

de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que con sujeción á la misma se practicará el presente contrato.

Ribarroja 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Munté.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, y previo depósito, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., de fecha, para la adjudicación del contrato de construcción de las nuevas Escuelas municipales, se comprometo á efectuar dichas obras por la cantidad de (expresado en letra), con sujeción á los planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas, y en cumplir lo que se dispone en el núm. 11 del artículo 8.º de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, de lo que estoy enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1156

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia del Juzgado de primera instancia de Carballe, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 2 del actual, y á tenor de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, se ha servido hacer pública la vacante, á fin de que los aspirantes á la misma dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en dicho Juzgado de primera instancia dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Coruña á 16 de Octubre de 1907.—El Secretario de gobierno accidental, C. García Ramos. JO—10165

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra D. Heliodoro Rojas de la Vega por homicidio frustrado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 25 del actual, señalando el día 25 de Noviembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Melchor García Bobada, Don Heraclio Aguado, D. Gregorio del Prado, D. Ramón Aisa Fernández, D. José San Juan Norte, D. Antonio Navarro, D. José María Iborra, D. Domingo Salinas Araus, D. Antonio Fuentes Rodríguez, Doña María Luisa Vicente Cadín, Doña María Amaley, Doña Manuela Varela Sánchez, Doña Catalina Alvarez Hernández, Doña María Medina Villalba y Doña Matilde Ramos Galo, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—10474

OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se formó en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por delito de lesiones y disparo de arma de fuego, Abelardo Gómez Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Domingo y Pilar, soltero, natural de Armariz, concejo de Nogueiras de Romoín, provincia de Orense, y vecino de Soto (Ribera de Arriba), en el concejo de Oviedo, número, sin instrucción, de un metro 60 centímetros de estatura color moreno, pelo negro, ojos blancos, viste traje de paño azul, se cubre con boina, calza botas negras, tiene bigote y una cicatriz en la frente en su lado derecho, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica y no fuese capturado será declarado rebelde y lo pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 12 de Octubre de 1907.—Isaac de las Pozas.—Antonio de la Escosura. JO—10166

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de instrucción de Tineo por el delito de expiación de moneda falsa, Emilio Alvarez Puente, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Antonia, casado con María Rodríguez, natural y vecino de León, tendero ambulante y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya á disposición de la misma en la cárcel celular de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 18 de Octubre de 1907.—Isaac de las Pozas. JO—10194

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidentes de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Martín Calvo, de treinta y cinco años, hijo de Lorenzo y de Romana, casado con Martina Alvarez, natural de Madrigal de las Torres, donde estaba domiciliado, cuyas demás

circunstancias y paradero se ignoran, creyéndose se haya embarcado ó embarque para América, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á ratificarse en la pena que el Sr. Fiscal pide se le imponga en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Joaquín Martín, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia 12 de Octubre de 1907.—Antonio María Argüelles
JO—10225

PALMA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Vallín y Bauzá, alias Juanillo, de veintinueve años de edad, hijo de Nicolás y de Antonia, soltero, alfarero, natural y vecino de Inca, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre robo de gallinas, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 12 de Octubre de 1907.—José García de Lara.—El Secretario de Sala, auxiliar, Luis Canal.
JO—9988

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial. Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Felipe Amado Aguilera, de catorce años de edad, hijo de Antonio y Carmen, natural de Lisboa, vecino de Sevilla, soltero, panadero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente, de esta capital, por el delito de lesiones, en cuya causa se ha decretado su prisión en la cárcel de esta ciudad por haber dejado de cumplir la obligación que contrajo para gozar de libertad provisional.

Y al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á la prisión de dicho procesado en la cárcel de esta población á disposición de la Sala, á la que lo participen cuando tenga lugar, cuyo individuo es de estatura alta, ojos pardos, pelo oscuro, rostro color moreno, nariz regular, boca completa, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo y sin ninguna seña especial al exterior.

Dada en Sevilla á 11 de Octubre de 1907.—El Secretario de Sala, Licenciado Francisco Vila.
JO—9989

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador de estos Juzgados, D. Francisco Rascha y Sagarduy, en nombre de la Compañía anónima titulada Sociedad general de Centrales Eléctricas, con domicilio en esta villa, ha acudido á este Juzgado con fecha 13 de Agosto del año último solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 5 de Junio de 1902, ante el Notario de esta villa D. José Martínez Carande, con la garantía hipotecaria de una fábrica en el Real Sitio de El Escorial, enclavada en terreno radicante en el barrio de Parador, de dicho Real Sitio, que mide dos mil seiscientos veintidós metros de superficie, con su chimenea, depósitos de agua, maquinaria, red ó tendido de cables é instalaciones que se consideran inherentes á dicha fábrica; una casa-habitación, sita en Marchena; una tierra de labor, radicante también en Marchena; una porción de tierra, de forma rectangular, radicante en la misma villa; un trozo ó parte de un solar, sita en la propia villa, á la salida de la calle Barranco; otro terreno ó porción de solar, en el mismo punto que el anterior; una finca, compuesta de casa y huerta ó jardín, radicante en la ciudad de Lorca; una hacienda con una casa, señalada con el número doce, radicante en la Diputación de Santullana, término municipal de Lorca; y un terreno, de forma de un cuadrilátero, radicante en la ciudad de Santander, en el sitio de Cantón, barrio de San Sebastián.

Sobre cuyos bienes constituyó la referida Sociedad hipoteca voluntaria, con carácter de primera en prelación, en garantía de la amortización y pago de intereses de dos mil quinientas obligaciones al portador, de quinientas pesetas cada una, amortizables en el transcurso de veinte años, reservándose la Compañía emisora de las obligaciones el derecho de anticipar los plazos de la amortización y aumentar en cada uno el número de títulos amortizables, si así lo estimaba conveniente, devengando dichas obligaciones el interés de cinco por ciento anual, constituyéndose la hipoteca en favor de los tenedores de las mismas, y haciéndose extensiva á todas las edificaciones que á la fecha del otorgamiento de la escritura existieran, y á las que en lo sucesivo se constituyesen, así como también á toda la maquinaria y aparatos que entonces ó en adelante tuviera instalados la Sociedad en dichas propiedades, é igualmente á cuantas instalaciones pudieran ser consideradas como parte de los bienes objeto de la hipoteca, según acta levantada el 23 de Diciembre de 1905 ante el Notario de esta villa D. Francisco de Santiago Marín, las dos mil quinientas obligaciones hipotecarias emitidas el 5 de Junio de 1902 por la Sociedad general de Centrales Eléctricas fueron recogidas por dicha Sociedad, é inutilizadas ante el referido Notario.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez, por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Bilbao á 21 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez. Ante mí, Licenciado P. Antonio Martínez.
X—2494

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco Obayos Rey, alias Quico el Matón, vecino de esta población, en la carretera de Ceares, casas de Albertón, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su

mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en causa que le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gijón á 21 de Octubre de 1907.—Antolín Mosquera.—Por habilitación, Faustino López.
JO—10445

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Macario del Puerto Expósito, natural de esta Corte, de diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, que ha vivido en la Casa Hospicio, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y vista traje de asilado en el Hospicio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. D., Antonio Soto Jimeno.
JO—9893

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa González García, natural de Málaga, hija de José María y Dolores, soltera, de veintinueve años, domiciliada en Vigo, calle de San Antonio, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa sobre corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.
JO—9894

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Cuadrado Sánchez, natural de Santa Cecilia (Lugo), hija de Ramón y de María, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada á sus labores, que vivió en la calle de Segovia, núm. 23, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por hallarse comprendida dicha procesada en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.
JO—9895

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Guisasa Jaldón, de treinta años, que vivió en la travesía de las Vistillas, números 17 y 19, tienda, y se dice frecuente la taberna de un tal Froilán, en la cuesta de San Miguel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.
JO—9896

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á D. Ali Benali Saibe, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Ceuta, súbdito español, de profesión intérprete, y á Doña Araceli Ortega Jiménez, de veintidós años de edad, soltera, natural de Cejilla, provincia de Sevilla, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Azopardo.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.
JO—9897

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Baltar Pérez, natural de San Román del Valle (Lugo), hijo de Manuel y de María, vecino de esta capital, soltero, albañil, de sesenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria

se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo blanco, ojos pardos, nariz grande, color demacrado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—José María Azopardo.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.
JO—9898

MAHON

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante proveído de ayer, dictado á solicitud del Procurador D. Miguel Alejandro Prietos, en representación de la Sociedad en comandita de este domicilio «Canut, Esteve, Coda, Costa y Compañía», en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía contra los ignorados herederos ó causahabientes del finado D. Francisco Bru y Pons, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de seis mil ciento treinta y una pesetas noventa y tres céntimos, intereses y costas procedente de un extracto de cuentas, por medio de la presente emplazo á dichos ignorados herederos ó causahabientes del referido D. Francisco Bru y Pons, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Mahón 19 de Octubre de 1907.—El Escribano, Licenciado Juan Trencó.
X—2491

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue sobre estafa á Doña Juana Godoy García, se cita á D. Emilio Gómez Maldonado, que se dice es vecino de San Sebastián, y cuyo paradero no consta, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta capital, á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 8 de Octubre de 1907.—El actuario, Juan de los Ríos.
JO—9899

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Peralta Pérez, alias Sillero, hijo de Francisco y de María, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Vélez Málaga, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de la misma, de ocupación sillero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Julio de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil.
JO—9943

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Colorado González, hijo de Pedro y de Isabel, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Coín, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Coín, calle Pescadería, de ocupación contrabandista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Septiembre de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil.
JO—9863

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador León García, hijo de Ramón y de Antonia, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Málaga, calle Chinchilla, núm. 5, segundo, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Octubre de 1907.—Juan Infante.—El actuario, Licenciado Antonio Gil.
JO—9942

MARTOS

D. José Sequeros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Sevilla, se cita á María Mendoza, que dijo tener su domicilio en la última de dichas poblaciones, calle Ancha de la Feria, núm. 20, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la referida inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la declaración para ser oída en el sumario que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, cuyo hecho consistió en

viajar llevando consigo un niño menor de seis años y mayor de tres sin billete desde Sevilla á esta población.

Al propio tiempo intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la expresada María Mendoza, y caso de ser habida se la detenga y se disponga su conducción en tal concepto á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 9 de Octubre de 1907.—José Sequeiros. El actuario, Juan Antonio Cruz González. JO—9944

MATARO

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eusebia Fernández y Hernández, hija de José y de Victoria, de treinta y ocho años de edad, natural de Fuentesauco, viuda, vendedora ambulante, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, calle Riera Baja, núm. 10, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión contra la misma dictado por la Superioridad en méritos de la causa que contra la misma y otro se sigue por el delito de hurto; apercibiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Eusebia Fernández y Hernández, y en su caso, su conducción ante este Juzgado á mi disposición.

Dada en Mataró á 7 de Octubre de 1907.—Miguel Sanjuán. Por mandado de S. S., Francisco Maldonado. JO—9900

MIRANDA DE EBRO

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Basterrechea Arana, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Angela, soltero, natural de Deusto, vecino de Bilbao, ajustador, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á constituirse en la prisión que le está acordada por no haber sido hallado para hacerle un requerimiento, ni verificado la presentación á que se obligó; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro 8 de Octubre de 1907.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, P. H., Juan Castillo. JO—9901

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Ropa Aracil, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de Juana, alpargatero, natural de Castellar de San Esteban, provincia de Jaén, y vecino de Alcantarilla en la Media Legua, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Jaén, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia ó en este Juzgado con el fin de llevar á cabo su prisión provisional, decretada por dicha Superioridad en la causa que se sigue por robo contra el mismo y otros; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Manuel Ropa Aracil, y conseguida que fuere, sea trasladado, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Murcia, á disposición del ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia antedicha; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de la misma.

Dada en Mula á 5 de Octubre de 1907.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isac. JO—9864

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Saura, hijo de Felipe y Josefa, natural de Alumbres, casado, minero, de treinta y un años, y vecino de Aguilas, en la cuesta de Gox, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 5 de Octubre de 1907.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—9828

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y en virtud á no haber sido habido el procesado Ramón Callis Martí, se le requiere por medio de la presente para que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan á abonar la indemnización de 1.000 pesetas á que ha sido condenado en causa que se le siguió sobre raptó de Esperanza Cascales Crespo, ó sufrir la prisión sustitutoria equivalente; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 27 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—9829

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Fernando José Ernesto Frechín Cannet, hijo de José Alfredo y de María, natural de París, vecino de Alicante, soltero, cocinero y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no verificarse

lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Novelda á 3 de Octubre de 1907.—Adolfo Ortiz Casado.—De su orden, Antero García. JO—9903

NULES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de causa seguida sobre hurto contra José Montolin Badeses, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado casado, natural y vecino de Tales, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á éste para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si ratifica el escrito presentado en dicha causa por su Procurador Don Teodoro Pastor, conformándose con el de conclusiones del Sr. Fiscal y estimando innecesaria la continuación del juicio oral.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado José Montolin Badeses, con el apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente en Nules á 3 de Octubre de 1907.—El actuario, por D. Faustino Valentín, José Viñarta. JO—9666

ORJIVA

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos Antonio Ríos Navejas, Mercedes González Ortega y Carmen Ortega Robles, vecinos de Nigüelas, y cuyo paradero se ignora, para que el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las doce, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Francisco González Sánchez y otro sobre homicidio; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Orjiva á 20 de Octubre de 1907.—Francisco Bonilla y Bonilla.—Por mandado de S. S., Manuel Gómez. JO—10455

OVIEDO

D. Luis del Acebo Díaz, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Angel Solís Secades, de veinte años, soltero, hojalatero, natural y vecino de la Manjoya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 8 de Octubre de 1907.—Luis del Acebo. P. O., Sixto Cerra. JO—9906

PAMPLONA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardito Orbonies y Arrasubí, hijo de Ausencio y de Blasa, de catorce años de edad, natural de Maquirriain y vecino de Puente la Reina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta capital en la causa seguida contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 8 de Octubre de 1907.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, P. H., Rafael Benito. JO—9946

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Angen Errazu y Esain, hijo de Pedro Juan y Micaela, de diez y ocho años, soltero, Labrador, natural y domiciliado en Olagire, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue contra él y ocho más por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tenga conocimiento de la presente, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y captura y detención del mencionado Pedro Angel Errazu y Esain, y su conducción á la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Pamplona á 9 de Octubre de 1907.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—9947

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de tijeras á Severino Vázquez, he acordado se ofrezca el referido sumario á Regina Paniagua, de ignorado domicilio y paradero.

En su virtud, espero de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial hagan saber á expresada Regina Paniagua comparezca en el término de diez días ante este Juzgado para el ofrecimiento acordado.

Dado en Plasencia á 7 de Octubre de 1907.—Julio López de Pando.—De su orden, David Dominguez. JO—9867

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Senén Prieto Es-

pinosa, de veinticuatro años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino que fué de Carballo del Sor, en este término municipal, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en virtud de sumario que se le ha seguido en este Juzgado bajo el núm. 45 del año último por el delito de lesiones á Manuel Castro, causa que pende ante la Audiencia provincial de Lugo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de ingresar en la cárcel del partido para su traslación á la de Lugo y á disposición del mencionado Tribunal por consecuencia de dicho proceso, habiéndose decretado la prisión provisional del referido enjuiciado por la incomparecencia del mismo á las sesiones del juicio oral de la repetida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y ruego á todas las Autoridades que ordenen á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Senén Prieto Espinosa, que siendo habido se conduzca, con las seguridades debidas, á la prisión de esta localidad, ó bien á la de la ciudad de Lugo, á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Quiroga á 5 de Octubre de 1907.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—9830

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Arias Aira, alias Chino, y conocido por Padreda como primer apellido, de treinta y dos años de edad, casado, Labrador, vecino de Tudrid, parroquia de Salcedo, Municipio de la Puebla del Brollón, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre muerte violenta de Francisco Pérez Vila, ocurrida en la noche del 29 de Septiembre último en el paraje del Maso de Loureiro, feligresía de Parada de los Montes, en el indicado Municipio, de este partido; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde, y se encuentra comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades que se dignen dar las órdenes oportunas á los agentes de la policía á fin de que procedan á la busca y captura del Celestino Arias Aira, contra quien se ha dictado auto de prisión, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 7 de Octubre de 1907.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—9945

SARIÑENA

D. Francisco Carbia y Burt, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho al monte ó coto redondo denominado de Orillena, sito en los términos de la villa de Lanaja, y especialmente á los habientesderecho del difunto Don Antonio Torres-Solanot, como heredero, que se ignora quienes sean y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del imprerrogable término de cinco días, que tengo señalado, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma, á contestar la demanda contra los mismos presentada por D. Mariano Torres-Solanot y Ones, vecino de Poleñino, sobre petición de legado y declaración subsiguiente del indisputable derecho que como legatario tiene á los bienes indicados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sariñena á 25 de Octubre de 1907.—Francisco Carbias.—Por su mandado, Cándido Pequera. X—2495

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.753 de orden del año actual por lesiones á Vicente Guevara Guijarro, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Noviembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Vicente Guevara Guijarro, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 20 de Octubre de 1907.—J. R. de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10429

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.725 de orden del año actual por lesiones que sufre Angela Escalona, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 de Noviembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angela Escalona, á virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 21 de Octubre de 1907.—J. R. de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10430

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.702 de orden del año actual por lesiones á Antonia Doval, y contra Domingo Yáñez Rodríguez, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Noviembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonia Doval y Domingo Yáñez Rodríguez, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 23 de Octubre de 1907.—V.º B.º—J. R. de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10431

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Antonio Durán Touchard, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración a filas se le sigue al recluta del mismo Fulgencio Hernández Crespo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Caja de Toro, destinado a este regimiento para servir como soldado, Fulgencio Hernández Crespo, hijo de Fernando y de Romualdo, natural de El Pego (Zamora), vecindado en Mieres (Oviedo), de veintidós años de edad, y su estatura es de un metro 578 milímetros, el cual se presentará en este Juzgado, sito en esta localidad, en el cuartel de Mendigorria, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, a responder a los cargos que se le hagan en el expediente que le instruyo, y caso de no presentarse será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y de mi parte suplico a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a mi disposición.

Alcalá de Henares 4 de Octubre de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Durán. JG—4111

BALAGUER

D. Manuel Corróns y Gutiérrez, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Antonio Terrent Mir, del reemplazo de 1897, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Agustín y Francisca, de treinta años, de oficio labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, señas particulares ninguna, con un metro 600 milímetros, para que en el término de noventa días, a contar de la fecha de esta publicación, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer a 28 de Septiembre de 1907.—Manuel Corróns. JG—4087

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Juan Claverol Porta, natural de Ayer (Lérida), del reemplazo de 1897, hijo de Miguel y Teresa, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares tuerto con cicatriz del ojo derecho, para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer a 29 de Septiembre de 1907.—Antonio Fuentes. JG—4085

D. Antonio Fuentes y Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Francisco Baella Aguilar, del reemplazo de 1901, natural de Alós de Balaguer (Lérida), hijo de José y Teresa, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer a 29 de Septiembre de 1907.—Antonio Fuentes. JG—4086

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Antonio Pal Mañá, del reemplazo de 1896, natural de Calviñana (Auserell) (Lérida), hijo de Juan y de Margarita, de treinta años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción clara, y señas particulares ninguna, para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer a 29 de Septiembre de 1907.—Antonio Fuentes. JG—4088

D. Antonio Fuentes y Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Domingo Sicart Carrera, natural de Bellver (Lérida), del reemplazo de 1897, hijo de Pedro y de Dolores, de veintinueve años de edad, de oficio fondista, de estado soltero, su estatura un metro 549 milímetros; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publica-

ción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer a 29 de Septiembre de 1907.—Antonio Fuentes. JG—4089

BARCELONA

D. Ramón Ballesteros Coll, Capitán del batallón segunda reserva de Barcelona, núm. 61, y Juez instructor del expediente de prófugo contra Manuel López Batlle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel López Batlle, del reemplazo de 1904, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 27, ó ante la Autoridad del punto donde se hallare; en la inteligencia de que al no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 10 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Ballesteros.—El cabo Secretario, Adolfo López. JG—4059

D. Vicente Martorell y Portas, Capitán del 4.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas se sigue contra el recluta Francisco Fernández Camarasa, destinado a este regimiento citado, procedente de la Caja de Balaguer, núm. 69.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Francisco Fernández Camarasa, natural de Millá (Lérida), hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Ingenieros de Atarazanas, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado Francisco Fernández Camarasa, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de la misma fecha.

Dada en Barcelona a 25 de Septiembre de 1907.—Vicente Martorell. JG—4072

D. Pafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado Juan Serra Bros, por primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Serra Bros, hijo de Delfín y de Francisca, natural de Sabadell, escribiente, de veinte años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 28 de Septiembre de 1907.—Rafael Roselló. JG—4112

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el cabo del mismo Ricardo Alier Carranza.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo Ricardo Alier Carranza, hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, de oficio estudiante, de veinte años de edad, estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, barba naciente, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 28 de Septiembre de 1907.—Rafael Roselló. JG—4113

D. Luis Bertrán de Lis Espona, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano D. Ramón Corredó por el delito de injurias al Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado D. Ramón Corredó, de oficio comerciante, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Valencia, núm. 201, piso cuarto, primera, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por injurias al Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Ramón Corredó, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 1.º de Octubre de 1907.—Luis Bertrán de Lis. JG—4093

D. Francisco del Pozo y de Travay, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido al artillero del mismo regimiento Francisco Rubies Curia por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Rubies Curia, natural de Villanueva, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, quinto por el pueblo de Abellanes (Lérida) en el reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Barcelona, cuartel de San Agustín, calle del Comercio, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo le recaerá el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, a su regreso a España, por haberle sido denegado el indulto que solicita, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a disposición de la Autoridad judicial, con las seguridades correspondientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 3 de Octubre de 1907.—Francisco del Pozo y de Travay. JG—4129

BILBAO

D. José de Guivelondo Mendezona, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Garelano, número 43, contra el recluta del mismo Pedro Bartolomé Sanz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, soldado de dicho regimiento, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, hijo de Vicente y de Julia, soltero, de veintidós años, de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 3 de Octubre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José de Guivelondo. JG—4120

BURGOS

D. Juan Alfaro Lucio, primer Teniente, Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado Francisco Resano Tres por la falta de no haberse presentado a concentración en la zona de Durango.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Francisco Resano Tres, natural de Andosilla (Navarra), vecindado en Erandio, Juzgado de primera instancia de Bilbao, hijo de Pascual y Baldomera, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro 680 milímetros, del alistamiento de 1905, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el antedicho regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Septiembre de 1907.—Juan Alfaro. JG—4060

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo contra el soldado Tomás Lejarreta Echezarraga por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Tomás Lejarreta Echezarraga, natural de Duna, provincia de Vizcaya, hijo de Canuto y María Luisa, vecindado en Duna, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, cuyo individuo no se presentó a concentración en la zona de Durango en el mes de Marzo, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en este expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 28 de Septiembre de 1907.—Juan J. Alfaro. JG—4061

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo contra el soldado Justo Goritonzandia Alcosita por la falta grave de faltas a concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Justo Goritonzandia, natural de Zaldúa (Vizcaya), Juzgado de primera instancia de Marquina, hijo de Antonio y Lucía, vecindado en Zaldúa, de veintidós años de edad, cuyo individuo no se presentó a concentración en la zona de Durango en el mes de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la inserción de

la presenta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 27 de Septiembre de 1907.—Juan José Alfaro.
JG—4052

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo al soldado Alejo Murnoga Rentería por la falta grave de no presentarse á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Mundaca (Vizcaya), Juzgado de primera instancia de Guernica, hijo de Alejo y de María Mercedes, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, un metro 670 milímetros de estatura, cuyas señas se desconocen, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 30 de Septiembre de 1907.—Luis Faurie.
JG—4095

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo contra el soldado Anselmo Mediavilla Rozas por falta á concentración á la zona de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Anselmo Mediavilla Rozas, natural de Villacousa de las Torres, partido judicial de Cervera (Palencia), hijo de Francisco y Josefa, de veintidós años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas se desconocen por no constar en la filiación, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Palencia en el mes de Marzo próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Octubre de 1907.—Luis Faurie.
JG—4094

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye al soldado Anastasio Lubar Urizarri por falta á concentración.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Abadiano, vecindado en Elorrio, Juzgado de primera instancia de Durango, provincia de Vizcaya, de oficio labrador, hijo de Félix y de Agustina, de veintidós años de edad, de un metro 585 milímetros de estatura, del reemplazo de 1905, sus señas se desconocen, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Durango en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Octubre de 1907.—Luis Faurie.
JG—4096

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se instruye contra el soldado Juan Luis Bilbao y Bilbao por la falta de no haberse presentado á concentración en la Caja de Durango.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Luis Bilbao y Bilbao, natural de Guecho (Vizcaya), Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de José Andrés y de Antonina, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Caja de Durango el día 1.º de Agosto de 1905, siendo sus señas personales las siguientes: nació el 11 de Mayo de 1885, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días desde la inserción de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Octubre de 1907.—Luis Faurie.
JG—4097

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez ins-

tructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra el recluta de la zona de Durango Timoteo Urionabarrenechea y Goitia por falta á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Timoteo Urionabarrenechea y Goitia, natural de Arrazua, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Guernica, provincia de Vizcaya, de oficio labrador, hijo de Martín y de Agustina, de veintidós años y tres meses de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, del reemplazo de 1905, sus señas se desconocen, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Durango en el mes de Marzo último, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Octubre de 1907.—Luis Faurie.
JG—4130

D. Jesús Villar Alvarado, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Celestino Alarcía Nieto por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor antes del ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bajo, aire marcial y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 4 de Octubre de 1907.—Jesús Villar.
JG—4122

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Hilarión Orbulo Equiquiza por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Elorrio, provincia de Vizcaya, nació en 31 de Octubre de 1885, de oficio herrero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía para que practiquen activas diligencias, para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 5 de Octubre de 1907.—José Repullés.
JG—4121

LEGANÉS

D. Adolfo Canencia y Ramírez de Verger, Comandante del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado del mismo Cuerpo Graciano García Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Graciano García Rodríguez, natural de Oviedo, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de este cantón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Graciano García Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés á 1.º de Octubre de 1907.—Adolfo Canencia.
JG—4084

D. Adolfo Canencia y Ramírez de Verger, Comandante del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se instruye para acreditar la solvencia ó insolvencia del primer Teniente que fué de Artillería D. Pedro Miranda Alvarez.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á D. Pedro Miranda Alvarez, natural de San Juan de Puerto Rico, hijo de D. Juan y Doña Mercedes, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de sesenta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que en Leganés (Madrid), ocupa el regimiento infantería de León, núm. 38, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 4 de Octubre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Adolfo Canencia.
JG—4131

SAN SEBASTIÁN

D. Julio Garrido Ramos, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por falta á concentración contra el recluta Dionisio Hoyos Cruz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Dionisio Hoyos Cruz, hijo de Ramón y de Benita, natural de Galdames, Ayuntamiento de Sopuerta, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta capital, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel alto de San Telmo, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en San Sebastián á 15 de Abril de 1907.—Julio Garrido.—Por su mandado, el sargento Secretario, Federico López.
JG—4052

D. Miguel Pérez Alcorta, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Santander, núm. 88, Cándido Casanova Tansia por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Cándido Casanova Tansia, natural de Santander, vecindado en dicho punto, hijo de Braulio y de María, estado soltero, oficio tornero, nació el 3 de Febrero de 1885, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, cuartel alto de San Telmo, en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 27 de Septiembre de 1907.—Miguel Pérez Alcorta.
JG—4053

SANTOÑA

D. Emilio de la Pinta Pinta, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración contra el soldado José Amundarain Luluaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Amundarain Luluaga, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Villafranca, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, vecindado en San Sebastián, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 29 de Diciembre de 1885, de oficio herrero, estado soltero, su estatura un metro 644 milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de San Sebastián para el reemplazo de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Santoña (cuartel del Sur), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 28 de Septiembre de 1907.—Emilio de la Pinta.
JG—4056

ZARAGOZA

D. Carlos Lahoz Anel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Juan Egües Aramendia por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Juan Egües Aramendia, hijo de Manuel y de Nemesia, natural de Astrain (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 618 milímetros, del reemplazo de 1905, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafaría), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1907.—Carlos Lahoz.
JG—4058

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con los números 36.347, 37.786 y 44.687, expedidos por este Banco el 5 de Diciembre de 1900 el primero, el 13 de Abril de 1901 el segundo y el 2 de Octubre de 1905 el tercero, á nombre de Doña María Martínez Amilburu, que comprenden, respectivamente, 10.000, 2.800 y 17.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Septiembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Secretario general, R. Sepúlveda.
X—2493

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Octubre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 25, Dia 26). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1907:

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various times of day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 26 de Octubre de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx, mín).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-Spiritualist works with prices. Includes 'La educación moral de la mujer', 'La Verdad', and 'NOVELAS ORIGINALES' like 'Evangélica' and 'Violeta'.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

NÓVEDAD INGLESA

La Zurcidora Mecánica. Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases...



SANTOS DEL DÍA

Santos Vicente y Florencio, mártires; San Frumencio, obispo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL

Temporada 1907-1908

COMPANÍA DE ÓPERA ITALIANA

Inauguración: sábado 16 de Noviembre

CON EL ESTRENO DE LA TRAGEDIA JAPONESA EN TRES ACTOS, DEL MAESTRO

PUCCINI

Madama Butterfly.

LISTA DE LA COMPANÍA POR ORDEN ALFABÉTICO

MAESTROS DIRECTORES DE ORQUESTA

BRUNETTO, Filippo. — LAMOTE DE GRIGNON, Juan. — VILLA, Ricardo.

DIRECTOR DE ESCENA

LUIS PARÍS

Maestros concertadores: Alvira, José.—Arnedo, Luis.—Lorient, José.—Mateos, Gregorio. Mendizábal, Manuel.—Peidró, Enrique.

Sopranos líricos y dramáticos: Baldassarre, Josefina.—Bianchini-Capelli, Elena.—Corsini, Bice.—Fons, Elena.—García Rubio, Luisa.—Giachetti, Rina.—Iksó, Camila.—Koralek, Paula.—Pandolfini, Angela.—Storchio, Rosina.—Villar, Beatriz.

Otro soprano: Homs, Angelina.

Sopranos ligeros: García Blanco, Angeles.—Paretto, Engracia.—Solís, Mercedes. Medio sopranos y contraltos: Beinát, Andreina.—Hotkoska, Ladislava.—Marsán, María de. Tenores: Acerbi, José.—Anselmi, José.—Biel, Julián.—Colazza, Luis.—Ibos, Guillermo.—Iribarne, Luis.—Rayer, Francisco.—Sobinoff, Leónidas.

Baritonos: Battistini, Matías.—Berriel, Enrique.—Brombara, Víctor.—Titta, Ruffo.

Otro baritono: Boezo, Abundio.

Bajos: Navarrini, Francisco.—Verdaguier, Martín.—Vidal, Antonio.

Segundas partes y comprimarios: Barea, Carmen.—Cadierno, Elvira.—García Conde, Luisa.—Magán, Laura.—Noel, María.—Piquer, Amalia.—Roldán, Pilar.—Cabannes, Rafael. Contreras, Vicente.—Del Río, Juan R.—Fortea, Narbonense.—Oliver, Antonio.—Rodríguez del Pozo, Carlos.—Tanci, José.

Primera bailarina: Morando, Adalgisa.

80 Profesores de orquesta. — 90 coristas. — 25 educandas de la Academia de Canto. — 40 bailarinas y 100 educandas de la Escuela Coreográfica.

Banda militar (regimiento de Wald-Ras).—Director: Emilio Borrás.

Pintores escenógrafos: Amorós y Blancas.—Fernández, Amalio.—Marín y Covisa.—Muriel, Luis.—Xaudaró, Joaquín.

Maestra de baile: María Ros.

Archivo y copistería: Vidal, Llimona y Rocca.—Sastrería y zapatería: Peris Hermanos.—Atrazo y guardarropa: José Tubilla.—Peluquería: Viuda é Hijos de Rafart.—Proveedores de accesorios: Obronski, Impekoven, & C. de Berlín.—Electricidad: Sociedad del Mediodía.

RELACIÓN DE FECHAS DE LOS ARTISTAS

POR ORDEN CRONOLÓGICO Y SEGÚN CONTRATO

Rosina Storchio, 15 de Noviembre á 10 de Diciembre. — Bice Corsini, 15 de Noviembre á fin de Diciembre. — Camila Iksó, 15 de Noviembre á fin de Diciembre. — José Acerbi, 15 de Noviembre á fin de Diciembre. — Luis Iribarne, 15 de Noviembre á fin de Diciembre. — Matías Battistini, 15 de Noviembre á 15 de Diciembre. — Rina Giachetti, todo Diciembre. — Ladislava Hotkoska, 1.º de Diciembre á fin de la temporada. — J. Lamote de Grignon, Diciembre y Enero. — Paula Koralek, 10 de Diciembre á 20 de Febrero. — Engracia Paretto, 20 de Diciembre á 15 de Enero. — Josefina Baldassarre, 25 de Diciembre á fin de la temporada. — José Anselmi, 25 de Diciembre á fin de Enero. — E. Bianchini-Capelli, todo Enero. — Guillermo Ibos, todo Enero. — Ruffo Titta, todo Enero. — Mercedes Solís, 15 de Enero á fin de temporada. — L. Sobinoff, 25 de Enero fin de temporada. — Elena Fons, 1.º de Febrero á fin de temporada. — A. Pandolfini, 1.º de Febrero á fin de temporada. — Julián Biel, 1.º de Febrero á fin de temporada.

NOTA. Los artistas no mencionados en la anterior relación están escriturados por toda la temporada.

REPERTORIO

Bellini: La Sonámbula. — Bizet: Carmen, Los pescadores de perlas. — Boito: Mefistófeles. — Donizetti: María de Rohán, Lucia de Lammermoor. — Humperdink: Hänsel und Gretel. — Massenet: Werther, Manón. — Meyerbeer: El Profeta. — Ponchielli: La Gioconda. — Puccini: La Bohemia, Tosca. — Saint-Saëns: Sansón y Dalila. — Thomas: Hamlet. — Verdi: Aida, Otelo, Rigoletto. — Wagner: Lohengrin, Tannhäuser, La Walkyria.

ESTRENOS

Madama Butterfly, del maestro Puccini. — Enrique VIII, del maestro Saint-Saëns. — Y otra en estudio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. Con objeto de dar la mayor variedad posible á las representaciones de las óperas y á la presentación de artistas eminentes, la Empresa sólo tendrá en cuenta la división del abono en los turnos 1.º y 2.º

ABONO

Constará de 70 funciones á diario, y estará dividido en dos turnos, en la forma siguiente: Turno 1.º, de 28 funciones, que se verificarán precisamente los miércoles y sábados de cada semana. — Turno 2.º, de 42 funciones, que se verificarán, asimismo, los domingos, martes, y jueves de cada semana.

Esta distribución de días, turnos y funciones es inalterable.

Cuando por causas imprevistas se suspenda alguna representación en turno 1.º, pasará ésta del sábado al miércoles ó viceversa. — Cuando la suspensión sea en turno 2.º, del mismo modo pasará la función de domingo á martes, de martes á jueves ó de jueves á domingo.

En ambos turnos, por lo tanto, la función suspendida se verificará en el día inmediato si-

guiente del turno respectivo, y con objeto de evitar confusiones, los anuncios y carteles de la Empresa llevarán la numeración correlativa de la función de abono y de la correspondiente al turno.

La renovación de abono estará abierta desde el día 25 de Octubre actual hasta el día 5 inclusive de Noviembre próximo para los Sres. Abonados en la temporada anterior, previa la presentación del talón de abono correspondiente.

Desde el día 6 de Noviembre en adelante, la Empresa dispondrá libremente de las localidades que resultasen sin abonar, á favor de las personas que las soliciten.

Las oficinas de la Administración estarán abiertas en los despachos de costumbre, todos los días, de once á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

Los lunes y viernes no habrá función: pero celebrándose este año en martes la festividad de Nochebuena, la Empresa se reserva el derecho, previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de anticipar un día la función correspondiente á la citada festividad, y, en tal caso, se verificará el lunes 23 de Diciembre.

ADVERTENCIAS. Á pesar del recargo en la tributación sobre espectáculos públicos, se conservan los mismos precios de la temporada anterior. — Para mayor comodidad de los Señores Abonados, en los cuadros de precios que se insertan á continuación van incluidos, en una sola cifra, el importe de la localidad y el del timbre. De esos totales corresponderán á la Empresa, por cada 100, 90 pesetas 91 céntimos, y las 9 pesetas 9 céntimos restantes serán abonadas al Estado en concepto del 10 por 100, impuesto del timbre, con arreglo á la vigente ley del mismo. — El siguiente cuadro de precios, establecido por la Empresa para facilitar al público las operaciones del abono, permite satisfacer el importe de éste: en dos series de 35 funciones ó en una de 70 para el abono á diario. — En dos series de 14 funciones ó en una de 28 para el abono á turno 1.º — En dos series de 21 funciones ó en una de 42 para el abono á turno 2.º — Se entiende desde luego que esta facilidad no exime de la obligación de satisfacer el importe total de las funciones que corresponden al abono diario ó á turno.

Precios de las localidades por abono, incluido el Timbre.

LOCALIDADES	PRECIOS DE LAS LOCALIDADES SIN ENTRADAS					
	Á DIARIO		Á TURNO 1.º		Á TURNO 2.º	
	pagando por series de		pagando por series de		pagando por series de	
35	70	14	28	21	42	
FUNCIONES	FUNCIONES	FUNCIONES	FUNCIONES	FUNCIONES	FUNCIONES	
—	—	—	—	—	—	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Palcos plateas de proscenio, sin entradas	5.540	11.000	2.255	4.480	3.385	6.725
Idem id inmediatos, sin idem.....	4.425	8.750	1.780	3.530	2.670	5.295
Idem id. de frente y costado, sin idem..	3.200	6.300	1.330	2.632	2.000	3.950
Idem bajos inmediatos, sin idem.....	4.425	8.750	1.780	3.530	2.670	5.295
Idem id. de frente y costado, sin idem..	3.200	6.300	1.330	2.632	2.000	3.950
Idem principales de proscenio, sin idem	4.075	8.050	1.625	3.220	2.440	4.830
Idem id. inmediatos, sin idem.....	3.025	5.950	1.220	2.408	1.830	3.615
Idem id. de frente y costado, sin idem..	2.575	5.075	1.065	2.100	1.600	3.150
Idem segundos de proscenio, sin idem..	2.850	5.600	1.160	2.296	1.745	3.445
Idem id. inmediatos, sin idem.....	2.000	3.925	840	1.652	1.280	2.520
Idem id. de costado, sin idem.....	1.750	3.425	725	1.428	1.095	2.145
Idem terceros, sin idem.....	750	1.400	330	630	495	945
Butacas, sin idem.....	375	700	150	295	235	450
Diván de orquesta, sin idem.....	375	700	150	295	235	450
Delanteras de palco, sin idem.....	225	420	>	182	>	275
Butacas y divanes de palco, sin idem ..	150	265	>	112	>	170

Precios de las localidades en Contaduría y Despacho, incluido el Timbre.

LOCALIDADES	CONTADURÍA		DESPACHO	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Palcos plateas de proscenio, sin entradas.....	175	165	35	30
Idem id. inmediatos á los de proscenio, sin idem.....	140	130	18	15
Idem id. de frente y costado, sin idem.....	110	100	18	15
Idem bajos inmediatos á los de proscenio, sin idem ..	140	130	11	9
Idem id. de frente y costado, sin idem.....	110	100	7'50	6
Idem principales de proscenio, sin idem.....	130	120	6'50	5'50
Idem id. inmediatos á los de proscenio, sin idem.....	100	90	4'75	4
Idem id. de frente y costado, sin idem.....	90	80	3'50	3
Idem segundos de proscenio, sin idem.....	95	85	3'50	3
Idem id. inmediatos á los de proscenio, sin idem.....	75	65	3	2'50
Idem id. de costado, sin idem	65	55	2'50	2
Palcos terceros, sin idem...			2'50	2
Butaca, con entrada.....			2	1'50
Diván de orquesta, con idem			1'50	1'50
Delanteras de palco, con idem.....				
Butaca y diván de palco, con idem.....				
Antepecho de paraíso, con idem.....				
Segunda de antepecho, con idem.....				
Primera fila de paraíso, con idem.....				
Segunda á séptima fila de paraíso, con idem.....				
Octava á duodécima fila....				
Izquierda y derecha del centro de paraíso.....				
Laterales de paraíso.....				
Entrada general.....				
Entrada de abono.....				

NOTAS. Los Sres. Abonados, previa la presentación del talón de abono correspondiente, podrán adquirir en Contaduría libritos de 14 ó 21 entradas á los precios de 21 y 31'50 pesetas respectivamente, utilizables durante toda la temporada. — La Empresa se reserva el derecho de alterar los precios en Contaduría y Despacho cuando lo crea oportuno. — Una vez comenzado el espectáculo, si éste se interrumpiera por causas de fuerza mayor ó por otras ajenas á la voluntad de la Empresa, debidamente justificadas ante la Autoridad gubernativa, no se devolverá el importe de las localidades.

Octubre 1907.

Empresa Calleja-Boceta.

ESPAÑOL.—A las 9.—(Función popular á mitad de precios).—La loca de la casa.

A las 4 y 1/2.—La misma.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Tiquis miquis.—Tenorio modernista (reprise).—Morada histórica.

A las 4 1/2.—La cizaña (dos actos).—Morada histórica (dos actos).

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La patria chica.—La rabalera.—La patria chica.

A las 4 y 1/2.—Los Madgyares.

APOLO.—Cinematógrafo nacional.—El perro chico.—Cinematógrafo nacional.

A las 4 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El perro chico.—Cinematógrafo nacional.

ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—La alegre trompetería.—¡Oaos somos unos.—La alegre trompetería.

A las 4.—La taza de te (sencilla).—Todos somos unos (sencilla).—¡Anda la diosa! y Apaga y vámonos (doble).

CÓMICO.—A las 8 y 3/4.—El palacio de cristal.—El estudiante.—La trapería.

A las 4.—¡A banda de trompetas.—¡Que se va á cerrar!—El palacio de cristal.—El estudiante.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Don Luis Mejía (sencilla).—Modernismo (doble).

A las 4 y 1/2.—Modernismo.—Los malhechores del bien.